

Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°86

17/08/2023

*bien
bolívar* 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 963

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/05/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. , por la suma de pesos , en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Decreto N° 964

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/05/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 965

Bolivar, 02/05/2023

Visto

El Expediente N° 4013-147/2022 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 2/2022, para la Construcción de 23 viviendas en Bolívar, y;

Considerando

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el Programa Casa Propia-Construir Futuro aprobado por Resolución N° 16/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación, y tramita por EX2021-78678747-APN-DGDYD#MDTYH, con fecha 27 de Agosto del corriente se otorga a esta Municipalidad la NO OBJECION TECNICA por ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos y con fecha 26 de enero de 2022 se otorga una prórroga la NO OBJECION TECNICA;

Que por ley Nacional N° 27271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la república argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que por Decreto N° 239/2022 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Construcción de 23 Viviendas en Bolívar;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$118.174.589,26) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos treinta y

cinco mil cuatro con 40/100 (1.335.004,40 UVis) Valor UVi al día 28/08/21;

Que mediante el Decreto N° 1314 del día 31 de Mayo de 2022, la obra fue adjudicada al Sr. SPINA JORGE LUIS, por la suma de ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$118.174.589,26) equivalente a un millón ciento cuarenta y dos mil ciento catorce con 52/100 (\$1.142.114,52) Uvis a fecha 28 de Enero de 2022, por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones, y el 03 de Junio de 2022 se suscribió el contrato;

Que con motivo de la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis). El monto a ampliar corresponde a los Certificados de Avance de Obra N° 1 (mes de Julio), N° 2 (mes de Agosto), N° 3 (mes de Septiembre), N° 4 (mes de Octubre) que se abonaron con un incremento correspondiente a la actualización del último día del mes a certificar, tal como lo establece el Artículo 66° MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el ARTÍCULO 19° FORMA DE PAGO y Artículo 20° DETERMINACIÓN DE PRECIOS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que con fecha 23 de Enero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N°1 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 168192.35340960 UVis, del día 31 de Julio de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$125,76. Habiéndose verificado el ingreso de \$4.095.483,81 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVis del 28 de Enero de 2022, con cotización de \$101,41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 23 de Enero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 2 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 133108.42258484 UVis, del día 31 de Agosto de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$133,86. Habiéndose verificado el ingreso de \$4.319.368,31 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVis del 28 de Enero de 2022, con cotización de \$101,41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 23 de Enero la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 3 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 101522.10328144 UVis, del día 30 de Septiembre de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$141,89. Habiéndose verificado el ingreso de \$4.109.614,74 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVis del 28 de Enero de 2022, con cotización de \$101,41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 23 de Enero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 4 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 43555.67933472 UVis, del día 31 de Octubre de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$150,92. Habiéndose verificado el ingreso de \$ 2.156.441,68 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVis del 28 de Enero de 2022, con cotización de \$101,41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que mediante decreto 217/2023 se amplió el compromiso correspondiente a los certificados N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, Y se suscribió la Addenda correspondiente con fecha 30 de Enero de 2023;

Que con fecha 02 de Febrero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 5 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 87778.35354912 UVIs, del día 30 de Noviembre de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$161.49. Habiéndose verificado el ingreso de \$ 5.273.723,27 corresponde proceder a su pago;

Que con fecha 02 de Febrero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 6 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 96451.57121 UVIs, del día 31 de Diciembre de 2023, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$171.93. Habiéndose verificado el ingreso de \$ 5.441.412,32 corresponde proceder a su pago;

Que mediante decreto 310/2023 se amplió el compromiso correspondiente a los certificados N° 5 y N° 6, y se suscribió la Addenda correspondiente con fecha 30 de enero de 2023;

Que con fecha 06 de Marzo la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 7 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 14281.00 UVIs, del día 31 de Enero de 2023, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$182.07. Habiéndose verificado el ingreso de pesos un millón ciento cincuenta y un mil novecientos cinco con 46/100 (\$1.151.905,46) corresponde proceder a su pago;

Que mediante decreto 606/2023 se amplió el compromiso correspondiente al certificado N° 7, Y se suscribió la Addenda correspondiente con fecha 23 de Marzo de 2023;

Que con fecha 25 de Abril la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 8 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 98.669,56 UVIs, del día 28 de Febrero de 2023, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$192,12. Habiéndose verificado el ingreso de pesos ocho millones novecientos cincuenta mil trescientos quince con 79/100 (\$8.950.315,79) de incremento, y corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 28 de enero de 2022, con cotización de \$101.41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que mediante decreto 939/2023 se amplió el compromiso correspondiente al certificado N° 8;

Que con fecha 25 de Abril la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 9 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 39.398,38 UVIs, del día 31 de Marzo de 2023, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$204,54. Habiéndose verificado el ingreso de pesos ocho cuatro millones sesenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro con 93/100 (\$4.063.154,93) de incremento, y corresponde proceder a su pago;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis) correspondiente a la cotización de Uvis a fecha 31/03/2023 del Certificado N° 9, a cargo del Sr. SPINA JORGE LUIS incrementándose por un valor total de pesos cuatro millones sesenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro con 93/100 (\$4.063.154,93), sumando un total de pesos ciento cincuenta y siete millones setecientos treinta y seis mil nueve con 57/100 (\$157.736.009,57), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-147/22.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.51.00- Casa Propia - Construir Futuro - 23 viviendas. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.79 Convenio Casa Propia - Construir Futuro - 23 viviendas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 966

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/05/2023

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Dra. , por la suma de Pesos.

Decreto N° 967

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/05/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 968

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/05/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 969

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/05/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 970

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/05/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 971

Bolivar, 03/05/2023

Visto

El Expediente N° 4013-224 /23 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 11/2023, para la adquisición de ALIMENTOS, y;

Considerando

Que por Decreto N° 908, de fecha 20 de abril de 2023, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 11/2023, para la adquisición de alimentos, con un presupuesto oficial de pesos ocho millones ochocientos dos mil quinientos con 00/100 (\$8.802.500,00);

Que se han cursado cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, CALDERON CARLOS ALBERTO y VARSOVIA S.R.L.;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas de los proveedores: ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., VARSOVIA S.R.L., CALDERON CARLOS ALBERTO y ALBANESSE CARLOS MAURICIO, según surge del Acta de Apertura del día 2 de mayo de 2023;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras,

es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 11/2023 llevada a cabo el día 02 de mayo de 2023, para la Adquisición de ALIMENTOS.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., VARSOVIA S.R.L., CALDERON CARLOS ALBERTO y ALBANESSE CARLOS MAURICIO, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Adjudicar a la firma **CALDERON CARLOS ALBERTO** por la suma de pesos cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta con 00/100 (\$4.865.560,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	Paq. Azúcar x 1 - Ledesma	\$377,50	\$1.321.250,00
3.500	Paq harina de trigo común x 1 kg. - Sarita	\$144,66	\$506.310,00
3.500	Pote de mermelada x 400 grs. - Doña Pupa	\$285,00	\$997.500,00
3.500	Aceite mezcla x 900 cc - siglo de oro	\$379,00	\$1.326.500,00
3.500	Pure de tomate x 350 grs. - Doña pupa	\$115,00	\$402.500,00
3.500	Paq harina de maíz x 500 grs. Del Campo/La Morocha	\$89,00	\$311.500,00

Artículo 4°: Adjudicar a la firma **ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L.**, por la suma de pesos tres millones ciento noventa y siete mil ochocientos diez con 00/100 (\$3.197.810,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	Paq fideos guisero x 500 grs. Santa Isabel	\$115,00	\$402.500,00
3.500	Paq fideos tallarin x 500 grs Santa Isabel	\$115,00	\$402.500,00
3.500	Cajas de arvejas x 340 grs - Mora	\$99,70	\$348.950,00
3.500	Cajas de lenteja x 340 grs. - Mora	\$139,96	\$489.860,00
3.500	Paq leche en polvo x 400 grs Mundo Lacteo	\$444,00	\$1.554.000,00

Artículo 5°: Adjudicar a la firma **VARSOVIA S.R.L.**, por la suma de pesos seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$691.250,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	Paq de arroz x 1 kg - Lucatto	\$197,50	\$691.250,00

Artículo 6°: Adjudicar a la firma **ALBANESE CARLOS MAURICIO**, por la suma de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$434.000,00), el siguiente ítem:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	Paq yerba x 500 grs - Chamigo - La Hoja	\$279,00	\$976.500,00

Artículo 7°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 21 - Asistencia Social Directa - 03 - Fondo Fortalecimiento Programa Social Ley 13163 – Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial – Recurso: 11-04-06-00.

Artículo 8°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 9°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 11°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 972

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de , por la suma de pesos , en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Decreto N° 973

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente , al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el Juzgado de Faltas.

Decreto N° 974

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2023

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Dra. , por la suma de pesos .

Decreto N° 975

Visto

La presentación de la Directora de Educación del Partido de Bolívar, la nota del Tesorero de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 10, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la **ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 10**, de la localidad de Bolívar, a los fines de solventar el gasto de traslado de estudiantes de 5° y 6° año, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los alumnos visitarán varios sitios históricos culturales;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 10**, de la localidad de Bolívar, por la suma de pesos , a los fines de solventar el gasto de traslado de estudiantes de 5° y 6° año, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de colaborar con el viaje con fines educativos.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 976

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 977

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 978

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 979

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 980

Bolivar, 04/05/2023

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Balompié Bolívar y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos , a favor de la **Asociación Civil Balompié Bolívar** - CUIT: 30-71525532-0, para el pago del Servicio Eléctrico y de Gas.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 981

Publicado en versión extractada

Bolívar, 04/05/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar al agente , la suma total de Pesos , que se hará efectiva en una (1) cuota.

Decreto N° 982

Publicado en versión extractada

Bolívar, 04/05/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar al agente , la suma total de Pesos, que se hará efectiva en una (1) cuota.

Decreto N° 983

Publicado en versión extractada

Bolívar, 05/05/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 984

Bolívar, 05/05/2023

Visto

El Expediente N° 4013-79/14 por el cual la firma **"Lin y Lin S.R.L"** -en carácter de Transmitednte y la firma **"Witradix S.A"** -en carácter de Adquirente-, solicitan el Cambio de Firma y Transferencia de la habilitación comercial del inmueble sito en Av. 3 de Febrero N° 333 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial **"Supermercado"**, y;

Considerando

Que a fs. 117 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro **"Supermercado"** cumple con la ordenanza N° 2616/19;

Que a fs. 118 el requirente constituye domicilio especial;

Que a fs. 120/122 se han adjuntado copias de DNI de transmitente y adquirente;

Que a fs. 123/124 se ha adjuntado constancia de inscripción en AFIP y en Ingresos Brutos;

Que a fs. 125/126 obra Resolución de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a través de la cual se conforma el instrumento constitutivo y estatuto social de la sociedad requirente;

Que a fs. 127/128 obra última acta de designación de autoridades;

Que a fs. 129 obra copia de escritura número seiscientos veintinueve de Poder General Amplio de Administración;

Que a fs. 130/157 obra copia de escritura pública número doscientos treinta de Constitución de Sociedad Anónima y escritura número doscientos sesenta y cinco de Acta Complementaria;

Que a fs. 161 obra Folio de Inscripción;

Que a fs. 162 obra Certificado de Vigencia;

Que a fs. 163 obra Certificado Urbanístico emitido por la Dirección de Planeamiento Municipal;

Que a fs. 165/ 178 obra copia de ejercicio económico finalizado el 31/12/2021;

Que a fs. 179/212 obra Informe Técnico Antisiniestral de Higiene y Seguridad;

Que a fs. 213/230 obra Programa Antisiniestral;

Que a fs. 231/236 obra informe emitido por la Oficina de Inspección mediante la cual se informa que el inmueble se encuentra con las medidas de seguridad para operar en el rubro solicitado;

Que a fs. 238/239 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 240/241 obra Libre Deuda Municipal;

Que a fs. 242/243 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 245/248 obra copia de Contrato de Locación con firmas certificadas y comprobante de pago de Impuesto de Sellos;

Que a fs. 249/250 obra Acta e Informe de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis Municipal, donde se informa que el inmueble se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado;

Que a fs. 251/253 obra Contrato de Compraventa de paquete accionario;

Que a fs. 10/27 obra plano de obra del inmueble a habilitar;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Legal y Técnica dictamina que conforme los antecedentes detallados y los dictámenes de las oficinas preopinantes, y siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que la sociedad requirente se encuentre previamente habilitada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por la Ley de Grandes Superficies Comerciales N° 12.573, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Av. 3 de Febrero N° 333 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial "*Supermercado*" a la razón social Witradix S.A, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación Provincial, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos al requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase la Habilitación Provisoria sobre el inmueble ubicado en Av. 3 de Febrero N° 333 de la ciudad de Bolívar a la firma "WITRADIX S.A", CUIT N° 30-71628010-8, para el desarrollo del rubro comercial "*Supermercado*", por el plazo de noventa (90) días.

Artículo 2º: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención de la habilitación otorgada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por la Ley de Grandes Superficies Comerciales N° 12.573, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad

de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3°: La presente se concede al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación Provincial, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.

Artículo 4°: Hágase saber al requirente que al momento de solicitar la prórroga de la presente habilitación provisoria, deberá adjuntar:

1. Ejercicio económico finalizado el 31/12/2022;
2. Informe Ambiental.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma "WITRADIX S.A", conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 6°: El presente Decreto será Refrendado por el Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 985

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/05/2023

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos.-

Decreto N° 986

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/05/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 987

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/05/2023

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan.-

Decreto N° 988

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 989

Bolivar, 09/05/2023

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora Escolar del Jardín de Infantes N° 903 de la Localidad de Pirovano, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la **Asociación Cooperadora Escolar del Jardín de Infantes N° 903**, de la Localidad de Pirovano, a los fines de solventar gastos de instalación de dos aires acondicionados en dicho establecimiento;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar del Jardín de Infantes N° 903, de la Localidad de Pirovano, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno - 18.00.00 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 990

Bolivar, 09/05/2023

Visto

El Expediente N° 4013-26/22 por el cual la firma **DON CALIFA COMBUSTIBLES DE BOLIVAR S.A.** solicita la prórroga de la habilitación comercial provisoria otorgada sobre el inmueble sito en Ruta 65 Km. 270,3 de esta ciudad en el rubro comercial "Estación de Servicio" (Expendio Minorista de Combustibles Líquidos), y;

Considerando

Que a fs. 1 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "Estacion de Servicio" (Expendio minorista de combustibles líquidos) cumple con la ordenanza N° 2616/19;

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial;

Que a fs. 3 se ha adjuntado copia de DNI del requirente;

Que a fs. 4/5 se ha adjuntado la constancia de inscripción en AFIP y constancia de inscripción en Ingresos Brutos;

Que a fs. 6/11 obra copia de escritura numero doscientos sesenta y seis que acredita titularidad sobre el dominio;

Que a fs. 13/25 obra copia de Instrumento Constitutivo de la sociedad requirente, Resolución y Folio de Inscripción;

Que a fs. 26/30 obra copia de Poder General Amplio de Administración y Disposición;

Que a fs. 31/45 obra copia de último ejercicio económico;

Que a fs. 46/49 obra última acta de designación de autoridades;

Que a fs. 50 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 51 obra Certificado de Zonificación emitido por la Dirección de Planeamiento Municipal, donde se acredita que el establecimiento que se pretende habilitar se encuentra emplazado en zona apta para su radicación.-

Que a fs. 55/75 obra copia de Proyecto de Obra;

Que a fs. 76/108 obra Informe de Técnico en Seguridad e Higiene y Plan Antisiniestral;

Que a fs. 109/115 obra Acta de la Oficina de Inspección a través de la cual notifica al requirente de los recaudos a cumplimentar;

Que a fs. 116/117 obra Acta e Informe de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis, donde certifica condiciones de habilitación;

Que a fs. 118/123 obra detalle de Deuda Municipal;

Que a fs. 124 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 131 el requirente solicita la prórroga de la habilitación provisoria otorgada;

Que a fs. 132/141 obra Acta e Informe de la Oficina de Inspección a través de la cual se informa que el inmueble se encuentra con las medidas de seguridad para operar en el rubro Estación de Servicio, no obstante el Sector Cabañas y Expendio de Gas Natural Comprimido no cuentan con las medidas de seguridad pertinentes;

Que a fs. 142/224 obra Estudio de Impacto Ambiental;

Que a fs. 225 obra constancia de publicación, ante la Subsecretaria de Combustibles;

Que a fs. 226/227 obra libre deuda municipal;

Que a fs. 228 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 229 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 231/236 obra copia de último ejercicio económico;

Que a fs. 237 obra plano de obra del inmueble a habilitar;

Que a fs. 238 el requirente solicita la prórroga de la habilitación provisoria otorgada;

Que a fs. 239 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 240 obra Certificado de Vigencia;

Que a fs. 242/243 obra detalle de Deuda Municipal;

Que a fs. 244 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que el requirente se encuentre inscripto en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a granel y de Gas Natural Comprimido dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nro. 1102/04-, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Ruta 65 Km. 270,3 de esta ciudad en el rubro comercial "*Estación de Servicio*" (*Expendio Minorista de Combustibles Líquidos*) a la razón social **Don Califa Combustibles de Bolívar S.A**, al solo efecto de que se obtenga la respectiva **Constancia de Inscripción ante la Secretaria de Energía de la Nación**, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio ni levantamiento de la clausura que pesa sobre el inmueble, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrogase la habilitación municipal otorgada en forma precaria y provisoria sobre el inmueble sito en Ruta 65 Km. 270,3 de esta ciudad en el rubro comercial "*Estación de Servicio (Expendio Minorista de Combustibles Líquidos)*" a la razón social DON CALIFA COMBUSTIBLES DE BOLIVAR S.A. por el término de noventa (90) días.

Artículo 2°: La presente se concede al solo efecto de que se obtenga la respectiva Constancia de Inscripción ante la Secretaria de Energía de la Nación, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio ni levantamiento de la clausura que pesa sobre el inmueble.-

Artículo 3°: El otorgamiento de la habilitación en forma definitiva se encuentra condicionado a que la requirente se encuentre inscripta en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a granel y de Gas Natural Comprimido dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nro. 1102/04.

Artículo 4°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 5°: Hágase saber al requirente que previo a solicitar la prórroga de la presente habilitación deberá adjuntar copia de último ejercicio económico inscripto ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, hágase saber que deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el Informe Técnico y en el Acta labrada en el acto de Inspección.-

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 991

Bolivar, 09/05/2023

Visto

El Expediente N° 4013-347/10 por el cual la firma solicita la prórroga de la habilitación municipal otorgada sobre el inmueble sito en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar en el rubro "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva que la sociedad requirente obtenga el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, hasta tanto se obtenga el respectivo

certificado y se corrobore el cumplimiento de las medidas requeridas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se podrá prorrogar la habilitación comercial otorgada de forma provisoria del inmueble sito en Paraje Vallimanca de este Partido de Bolívar, en el rubro comercial "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas" por el término de 90 días;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrogase la Habilidad Provisoria otorgada a la firma , en el rubro comercial: "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas", del inmueble ubicado en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar, por el plazo de noventa (90) días.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención -ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible- del Certificado de Aptitud Ambiental y al cumplimiento de las medidas requeridas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°: El incumplimiento del plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 4°: Hágase saber al requirente que al momento de solicitar la renovación de la prorroga otorgada deberá adjuntar copia de Certificado de Vigencia actualizado.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 6°: El presente Decreto será Refrendado por la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 992

Bolivar, 10/05/2023

Visto

La Ordenanza Fiscal N° 2859/22 y;

Considerando

Que por la Ordenanza señalada en el visto, se instituye la *"Tasa por Servicio de Guardia Urbana y Rural, Monitoreo por Cámaras de Vigilancia, Defensa Civil y Salud"*;

Que el 100% de los recursos originados a partir de la percepción de la tasa se distribuirán anualmente de la siguiente forma:

a) 85 % para para gastos en materia de monitoreo por cámaras de vigilancia, adquisición y mantenimiento de móviles de Guardia Urbana, Rural, insumos, combustible y lubricantes, adquisición de equipamiento informático, de comunicaciones, gastos de personal y demás elementos necesarios para un mejor desempeño de las áreas dependientes de la Dirección de Protección Ciudadana;

b) 15 % para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios con asiento en el Partido de Bolívar, reconocidas por la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Que conforme lo prescribe el Decreto-Ley 11.001/63, las entidades de Bomberos Voluntarios forman parte del Sistema de Defensa Civil;

Que la asignación de recursos a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, coadyuva a la labor de una de las organizaciones sociales que con insoslayable vocación y débito contribuyen con la gestión de gobierno, volcando su profesionalismo, al servicio de la seguridad y el bien común;

Que con esta iniciativa se contribuye a jerarquizar y otorgar merecido reconocimiento a la labor de los Bomberos Voluntarios;

Que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, destinarán los fondos previstos en el inciso b), a la adquisición, reparación y mantenimiento de equipos y/o vehículos afectados a la prestación del servicio, adquisición, refacción, construcción y mantenimiento de los edificios afectados al Sistema Bomberil; financiamiento de cursos de capacitación de los integrantes del cuerpo activo y demás finalidades previstas en el objeto social de la institución;

Que en este sentido, la Ordenanza establece que los recursos asignados a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios serán a su vez distribuidos entre las distintas entidades en forma proporcional a la jurisdicción operativa, asignada y aprobada por la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Que en el Partido de Bolívar, se encuentran en condiciones para percibir las contribuciones previstas en la Ordenanza N° 2859/22, la *Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar*, reconocida por la Dirección Provincial de Defensa Civil, bajo la identificación numérica (I.N.O.B.V N° 062), la *Asociación de Bomberos Voluntarios de Urdampilleta*, reconocida por la Dirección Provincial de Defensa Civil, bajo la identificación numérica (I.N.O.B.V N° 235) y la *Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano*, reconocida por la Dirección Provincial de Defensa Civil, bajo la identificación numérica (I.N.O.B.V N° 268);

Que en esta oportunidad, es menester reglamentar la forma de distribución de los recursos que el Estado Municipal transferirá a las Entidades de Bomberos Voluntarios con Jurisdicción en el Partido de Bolívar;

Que de acuerdo a la jurisdicción territorial, asignada y aprobada por la Dirección Provincial de Defensa Civil, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar tiene competencia sobre los Cuarteles I, II, III, IV, V, VI, VII y parte del VIII, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Urdampilleta sobre parte del Cuartel VIII, IX y X y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano sobre el Cuartel XI;

Que en función de ello, se dispone asignar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar, el cincuenta (50%) por ciento, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Urdampilleta, el treinta (30%) por ciento y a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano el veinte (20%) por ciento, de los recursos que se originen por la percepción de la Tasa;

Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 244° de la Ordenanza Fiscal, en forma mensual el Departamento Ejecutivo depositará los recursos percibidos en las cuentas bancarias que a tal efecto informen cada una de las entidades beneficiarias;

Que en este orden de ideas, a los efectos de verificar las inversiones que las entidades de bomberos realicen con los fondos que reciben, se instituye un sistema especial de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 131 y ss. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 245 de la Ordenanza N° 2859/22;

Por ello,

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Determínase que los recursos asignados por el Artículo 244 Apartado I), inc. b) de la Ordenanza N° 2859/22 serán distribuidos de la siguiente manera:

- a. 50% a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOLÍVAR inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 17.605.
- b. 30% a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE URDAMPILLETA, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 30.294.

- c. 20% a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIROVANO, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 43.157

Artículo 2°: Contaduría y Tesorería Municipal, en forma mensual, efectuarán con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes y con arreglo a lo prescripto en el artículo anterior, la transferencia de fondos a cada una de las entidades beneficiarias.

Artículo 3°: Para acceder a los beneficios que se establecen por la presente medida, las Asociaciones de Bomberos Voluntarios deberán conservar su reconocimiento como tales por la Dirección Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Buenos Aires, tener actualizada toda la documentación ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y todas aquellas obligaciones que surgen por imperio de la Ley N° 10.917 y sus modificatorias.

Sin perjuicio de lo anterior, previo al otorgamiento del beneficio instituido por la Ordenanza N° 2859/22, se formará un expediente administrativo, para lo cual las Asociaciones de Bomberos Voluntarios deberán acompañar:

- a. Decreto y/o Resolución de Personería Jurídica.
- b. Estatuto Social.
- c. Última Acta de Asamblea Ordinaria de Elección de Autoridades.
- d. Última Acta de Reunión de Consejo Directivo de Distribución de Cargos.
- e. Certificado de Vigencia de Personería Jurídica.
- f. Anexo I (Información Institucional)
- g. Anexo II (Nómina de Consejo Directivo y Comisión R. de Cuentas)
- h. Anexo III (Nómina de Cuerpo Activo)

Artículo 4°: Las Asociaciones de Bomberos elevarán a Tesorería Municipal, la correspondiente rendición de cuentas que acredite el destino de los fondos recibidos y las inversiones realizadas.

Artículo 5°: Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse con ajuste al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo IV que forma parte integrante del presente acto.

Artículo 6°: La Entidad de Bomberos Voluntarios que no cumplan con la rendición de cuentas que le impone el artículo 4°, no se le asignará la transferencia de nuevos fondos, de conformidad con lo normado en el artículo 276° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 131°, ss. y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, sin perjuicio de la instrucción de las actuaciones administrativas y/o penales que pudieran corresponder.

Artículo 7°: Aprobar los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por EL Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 9°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: Notifíquese, comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 993

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/05/2023

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de mayo de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación al Dr. , equivalente al valor de 3 guardias activas de reemplazo de día de semana, por realizar Servicio de Rehabilitación Cardiopulmonar del Centro de Rehabilitación Integral de Bolívar.

Decreto N° 994

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/05/2023

Artículo 1°: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de CINCO (5) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Decreto N° 995

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/05/2023

Artículo 1°: Reducir a partir del 1° de Mayo de 2023, por solicitud de la agente , su régimen horario a 24 hs semanales de labor.

Decreto N° 996

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/05/2023

Artículo 1°: Reducir a partir del 1° de Marzo de 2023, por solicitud de la agente , su régimen horario a 12 hs semanales de labor.

Decreto N° 997

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/05/2023

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de mayo de 2023 y hasta el 31 de Julio de 2023, una Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro, a la agente, por el valor de 18 hs mensuales de taller.

Decreto N° 998

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/05/2023

Artículo 1°: Apruébese el **ACTA ACUERDO** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, la **JEFATURA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires y la **INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA**, de la ciudad de Bolívar, a los fines de cumplimiento con el **Programa IDEBA (Iniciación Deportiva Barrial)**.

Decreto N° 999

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/05/2023

Artículo 1°: Autorízase la reincorporación a su puesto de trabajo, del Dr. a partir del 10 de Mayo de 2023 y hasta el 12 de Mayo de 2023, y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00– Hospital Municipal DR. M. L. Capredoni.

Decreto N° 1000

Bolivar, 11/05/2023

Visto

El Expediente N° 4013-262/23, por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado propicia el llamado a Licitación Privada N° 12/2023, para la adquisición de Hierro y Alambre, con flete incluido, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en la obra denominada **“PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO”**;

Que las mencionada obra permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización para el Sector Industrial Planificado;

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos catorce millones diecisiete mil seiscientos con 00/100 (\$14.017.600,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N° 10.766) vigente a partir del 1 de enero de 2023, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 12/2023 para la Adquisición de Hierro y Alambre, con flete incluido, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos catorce millones diecisiete mil seiscientos con 00/100 (\$14.017.600,00).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 23 de mayo de 2023 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 18 - Comercio e Industria - 54 - Infraestructura S.I.P - Fuente de Financiamiento 133 - De Origen Nacional.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1001

Bolivar, 11/05/2023

Visto

El Expediente N° 4013-530/21 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 5/2021, correspondiente a la obra para

la Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 Lotes", y;

Considerando

Que se suscribió el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano suscripto entre la Subsecretaria de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo territorial y Hábitat y la Municipalidad de San Carlos de Bolívar identificado como CONVE-2021-109014004;

Que por ley Nacional N° 27271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que por Decreto N° 2582/21 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 lotes;

Que mediante el Decreto N° 3511 del día 28 de Octubre de 2021, la obra fue adjudicada a la firma MIAVASA S.A., por la suma de pesos ciento treinta millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos uno con 91/100 (\$130.326.401,91) equivalente a Unidades de Vivienda un millón quinientos siete mil quinientos treinta y cinco con 01/100 (1.507.535,01) valor Uvi al día 31/07/2021, por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones;

Que se firma el contrato con la firma MIAVASA S.A. el día 12 de Noviembre de 2021 estableciendo un plazo de obra de trescientos (300) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, la cual tiene fecha 18 de Enero, venciendo el día 18 de Noviembre de 2022;

Que durante el desarrollo de la obra se produjo la necesidad de Ampliar el plazo de obra, y mediante Decreto N° 3150 de fecha 22 de Noviembre, y con la misma fecha se firmó la adenda de ampliación de plazo de obra;

Que asimismo se suscribieron una Primer Addenda con fecha 14 de Julio de 2022, y la Segunda Addenda de fecha 02 de Agosto de 2022 y la Tercer Addenda con fecha 22 de Noviembre de 2022 y la Cuarta Addenda con fecha 12 de Diciembre de 2022, y la Quinta Addenda de fecha 22 de Febrero de 2023, y la Sexta Addenda de fecha 17 de Marzo de 2023, donde se amplía el monto de la obra con respecto a la actualización del valor de las Unidades de Vivienda, ascendiendo a un total de pesos ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y seis con 34/100 (\$156.465.636,34);

Que durante el desarrollo de la obra se produjo la necesidad de Ampliar el plazo de obra y Cumplido el plazo de obra de 12 meses y mediante Orden de Servicio N° 54 de fecha 27 de Enero se solicita a la Empresa Contratista MIAVASA S.A. que realice el pedido formal de ampliación de plazo, adjuntando la documentación que respalde las causas por las cuales no se alcanzaron las previsiones a fin de ser elevado ante el Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat;

Que mediante Nota de pedido N° 56 de fecha 24 de Febrero la contratista solicita la ampliación de plazo de obra y presenta la documentación respaldatoria del pedido, donde se exponen los motivos de la ampliación entre los que se pueden mencionar la demora en la aprobación del proyecto de gas por parte de Camuzzi Gas Pampeana, y asimismo el retardo de la Cooperativa Eléctrica de Vivienda, Consumo, Obras y Servicios Públicos y Sociales de Bolívar LTDA;

Que mediante Orden de Servicio N° 59 de fecha 03 de Marzo se pone en conocimiento a la Inspección de obra que se enviará la documentación al Ministerio, reenviando a la Secretaria de Obras Publicas el nuevo cronograma de obra presentado por la empresa para que ubiquen los rubros que ejecuta el Municipio y así tener el 100% de los ítems, y

finalmente el 16 de Marzo se realiza la presentación del pedido de ampliación de plazo por medio del sistema TAD;

Que mediante Orden de Servicio N° 61, se pone en conocimiento la subsanación de la presentación, donde se pide a la Contratista por parte del Ministerio ampliar la documentación presentada, puntualmente solicita la documentación respaldatoria de la comunicación con los entes prestatarios de servicios de gas y electricidad (Camuzzi Gas Pampeana – Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda.) para poder verificar las fechas de presentaciones y respuestas;

Que mediante Orden de Servicio N° 62 de fecha 6 de Abril y N° 63 de fecha 10 de Abril se realizan pedidos de documentación al ente prestatario Camuzzi Gas Pampeana, ya que el Ministerio continua solicitando ampliar esa información;

Que con fecha 13 de Abril se agrega la documentación solicitada por el Ministerio al Sistema TAD completando la ampliación de plazo solicitada;

Que tal como se especifica en el Artículo 31 PRÓRROGA DEL PLAZO, del Pliego de Bases y Condiciones Generales “Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las condiciones particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas: a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas. c) Casos fortuitos o de fuerza mayor. Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Municipalidad en el plazo de diez (10) días corridos de la producción o determinación del hecho o causa que la motiva, transcurrido el cual no serán tomadas en consideración”.

Que siguiendo este orden de ideas en el libro de Órdenes de pedidos de la correspondiente licitación, se fue solicitando en tiempo y forma los días correspondientes; sumando un total de quinientos diez (510) días;

Que dichas Notas de pedido fueron oportunamente evaluadas por el Inspector de obra, considerando procedente la ampliación del plazo de obra, y aprobando el nuevo plan de trabajos;

Que asimismo la presentación se efectuó en el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, en el marco del Plan Nacional de Suelo Urbano, el cual en prueba de conformidad el ente ejecutor firmo los Anexos I y II bajo los IF-2023-50220058-APN-DNPSYRD#MDTYH, y mediante CONVE-2021-109014004-APN-DGDTD#MDTYH, la Secretaria aprueba el mismo en trámite embebido identificado como RE-2023-56801770-APN-DGDYD#JGM;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la ampliación de plazo por ciento cincuenta (150) días contados a partir del mes de Enero de 2023 finalizando el 18 de Junio de 2023, correspondiente a la obra para la Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 Lotes”, Licitación Publica N° 05/2021 Expediente 4013-530/21.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1002

Bolivar, 12/05/2023

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos , a la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" destinado al

pago del servicio de suministro de Luz y Gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1003

Bolivar, 12/05/2023

Visto

El Expediente N° 4013-959/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 19/2022 SEGUNDO LLAMADO, para adjudicar la obra de Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que a través del decreto N° 3438/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la obra de “Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar”, y por Decreto N° 254/2023 de fecha 25 de Enero se procedió a dar de baja, ya que no se registraron compradores para el Pliego de Bases y Condiciones;

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de materiales para la obra de “Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar”;

Que con fecha 06 de Marzo de 2023 se llevó a cabo la firma del Convenio para la ejecución de la obra Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires representado por el Sr. Ministro NARDINI, Leonardo Javier, con DNI N° 28.108.022 y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano, tramitado bajo EX-2022-24634514- -GDEBA-DGALMIYSPGP;

Que por Decreto N° 817/23 se aprobó el SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos doscientos sesenta y un millones setecientos setenta y seis mil setenta y seis con 04/100 (\$261.776.076,04);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 03/05/2023, se recibieron dos (2) ofertas válidas de las siguientes firmas COOPERATIVA DE TRABAJO PISOLARIUM LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO BICENTENARIO LTDA;

Que en la primer Acta, la comisión de preadjudicación luego de evaluar los documentos integrantes de la oferta verifica que ambos oferentes cumplen con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios y la documentación presentada en el Sobre Nro. 1, y obtienen los puntajes mínimos necesarios según las consideraciones del pliego de bases y condiciones legales generales y particulares, es por eso que se procedió a notificar de la fecha de apertura del Sobre N° 2, con la oferta económica;

Que según surge del acta de apertura de fecha 11 de Mayo del corriente, se llevaron a cabo la comprobación y apertura de las ofertas, y se procedió a analizar mediante el Acta N° 2 de la comisión de preadjudicación con fecha 12 de mayo de 2023. De esta forma, y posterior a la comparación de ofertas, la comisión se expide aconsejando adjudicar la obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO BICENTENARIO LTDA por la suma de pesos doscientos sesenta y un millones setecientos setenta y cinco mil novecientos dos con 64/100 (\$261.775.902,64) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que por RESO-2023-667-GDEBA-MIYSPGP de fecha 10 de Mayo de 2023 el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires aprueba el convenio suscripto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 134° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 181° y 199° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 19/2022 SEGUNDO LLAMADO llevada a cabo el día 03 de Mayo de 2023, para contratar la obra de "Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar".

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO PISOLARIUM LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO BICENTENARIO LTDA, por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestimar la oferta correspondiente la firma COOPERATIVA DE TRABAJO PISOLARIUM LTDA por no ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: Adjudicar la ejecución de la obra a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO BICENTENARIO LTDA por la suma de pesos doscientos sesenta y un millones setecientos setenta y cinco mil novecientos dos con 64/100 (\$261.775.902,64), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 36.00.00 – Obras para el Desarrollo Humano –36.77.00 – Regulación de la Laguna San Luis- Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial- Recurso 22.5.01.20 Convenio Min Infraestructura y Servicios Reg. Laguna San Luis.

Artículo 6º: Notificar a los adjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1004

Bolivar, 12/05/2023

Visto

El Expediente N° 4013-530/21 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 5/2021, para adjudicar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 Lotes, y;

Considerando

Que se suscribió el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano suscripto entre la Subsecretaria de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo territorial y Hábitat y la Municipalidad de San Carlos de Bolívar;

Que por ley Nacional N° 27271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de Septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que por Decreto N° 2582/21 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 lotes;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento catorce millones novecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 48/100 (\$114.903.442,48) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 10/100 (1.368.263,10 UVis) Valor UVi al día 30/06/21;

Que mediante el Decreto N° 3511 del día 28 de Octubre de 2021, la obra fue adjudicada a la firma MIAVASA S.A., por la suma de ciento treinta millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos uno con 91/100 (\$130.326.401,91) equivalente a Unidades de Vivienda un millón quinientos siete mil quinientos treinta y cinco con 01/100 (1.507.535,01) valor Uvi al día 31/07/2021, por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones, y el 12 de Noviembre de 2021 se suscribió el contrato;

Que con motivo de la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis). El monto a ampliar corresponde a los

Certificados de Avance de Obra N° 1 (mes de Febrero) y N° 2 (mes de Marzo) que se abonaron con un incremento correspondiente a la actualización del último día del mes a certificar, tal como lo establece el Artículo 66° MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el ARTÍCULO 19° FORMA DE PAGO y Artículo 20° DETERMINACIÓN DE PRECIOS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que con fecha 19 de Mayo la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N°1 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 76.840,09 UVIs, del día 28 de Febrero de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$102.90. Habiéndose verificado el ingreso de \$7.906.845,62 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 31 de Julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 21 de Junio la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 2 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 166.696.15 UVIs, del día 31 de Marzo de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$106.77. Habiéndose verificado el ingreso de \$17.798.147,86 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 31 de Julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso y se suscribió la Adenda al contrato correspondiente con fecha 14 de Julio de 2022 con la adjudicataria;

Que con fecha 02 de Agosto la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal que el certificado N° 3 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 87400,10511889 UVIs, del día 30 de Abril de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$110.78. Habiéndose verificado el ingreso de \$9.682.183,65 por lo tanto correspondiendo su pago. La licitación y el contrato fue efectuado a valor de UVIs del 31 de Julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que de igual forma y en la misma fecha informa que el certificado N°4 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 108.001,855422965 UVIs, del día 31 de Mayo de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$114.75. Habiéndose verificado el ingreso de \$13.393.212,91 correspondiendo proceder a su pago. Y la licitación y contrato fue efectuado a valor de UVIs del 31 de Julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que se suscribió la Addenda al contrato con fecha 02 de Agosto y se aprobó mediante Decreto N° 1952;

Que con fecha 02 de Diciembre la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal que el certificado N° 5 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 93598.9212817566 UVIs, del día 30 de Junio de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$118.72. Y que

el certificado N° 6 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 144510.167808788 UVIs, del día 31 de Julio de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$125.76 Y por último el certificado N° 7 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 31381.7127570203 UVIs, del día 31 de Agosto de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$133.86. Y habiéndose verificado el ingreso de \$33.486.418,

69 que incluye los tres certificados mencionados por lo tanto corresponde su pago. La licitación y el contrato fue efectuado a valor de UVIs del 31 de Julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 10 de febrero la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 8 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 98.864,45 UVIs, del día 31 de Agosto de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$133.86. Habiéndose verificado el ingreso de \$4.450.113,63 corresponde proceder a su pago. Al momento en que se certifica, no se alcanza como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado y aprobado, por lo que se tomo el valor de cotización de la UVI del ultimo día del mes certificado, cuyo avance de obra se cumplimentó correctamente, tal como lo establece la Ley 27.397 de "Determinaciones de precios en los contratos de obra pública destinados a Vivienda" en su Artículo 2°;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 31 de Julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que se suscribió la Addenda al contrato con fecha 22 de Febrero y se aprobó mediante Decreto N° 409;

Que con fecha 10 de Marzo la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 9 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 7460,05 UVIs, del día 31 de Agosto de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$133.86. Habiéndose verificado el ingreso de \$353.681,08 corresponde proceder a su pago. Al momento en que se certifica, no se alcanza como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado y aprobado, por lo que se tomó el valor de cotización de la UVI del último día del mes certificado, cuyo avance de obra se cumplimentó correctamente, tal como lo establece la Ley 27.397 de "Determinaciones de precios en los contratos de obra pública destinados a Vivienda" en su Artículo 2°;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 31 de Julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que se suscribió la Addenda al contrato con fecha 17 de Marzo y se aprobó mediante Decreto N° 625;

Que con fecha 12 de Mayo la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 10 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 27676,03 UVIs, del día 31 de Agosto de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$133.86. Habiéndose verificado el ingreso de pesos un millón trescientos doce mil ciento veinte con 41/100 (\$1.312.120,41) corresponde proceder a su pago. Al momento en que se certifica, no se alcanza como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado y aprobado, por lo que se tomó el valor de cotización de la UVI del último día del mes certificado, cuyo avance de obra se cumplimentó correctamente, tal como lo establece la Ley 27.397 de "Determinaciones de precios en los contratos de obra pública destinados a Vivienda" en su Artículo 2°;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 31 de Julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis) correspondiente a la cotización de Uvis a fecha 31/08/2022 del Certificado N° 10, a cargo de la firma MIAVASA S.A. incrementándose por un valor total de pesos un millón trescientos doce mil ciento veinte con 41/100 (\$1.312.120,41), sumando un total de pesos ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y seis con 34/100 (\$156.465.636,34), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-530/21.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.76.00-PNASU. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1005

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/05/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. , por la suma de pesos , en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Decreto N° 1006

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/05/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. , por la suma de pesos , en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Decreto N° 1007

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/05/2023

Artículo 1º: Renuévase la COMISIÓN DE LA VIVIENDA, la cual tendrá por funciones las enumeradas ut supra y estará integrada por (8) miembros.

Decreto N° 1008

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/05/2023

Artículo 1º: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan.-

Decreto N° 1009

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/05/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1010

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/05/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1011

Bolivar, 12/05/2023

Visto

El Expediente N° 4013-932/22 por el cual la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo propicia el Segundo Llamado a Licitación Pública para la realización de la obra de "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06 – Acceso a Pirovano";

Considerando

Que por el expediente citado en el visto, tramita la Licitación Pública N°18/2022;

Que a través del decreto N° 3284/2022 se dispuso el llamado Licitación Pública para la obra de "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06 – Acceso a Pirovano";

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que mediante Decreto N° 590/2023 de fecha 03 de Marzo procedió a darse de baja por ser la propuesta presentada por la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. cuya oferta supera en un 84% al presupuesto oficial, lo cual supera lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y en la Ley N° 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que debido a lo anteriormente expuesto es procedente declarar desierta la licitación;

Que en este sentido, el Artículo 155 de la LOM reza *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*;

Que según lo antes expuesto es necesario llevar a cabo un segundo llamado de la Licitación Pública N° 18/2022;

Que mediante Providencia de firma conjunta emitida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y suscripta por el Sr. Christian Gastón Occhiuto del Departamento de Proyectos, Sr. Esteban Pablo García del Departamento de Proyectos, Sra. María Paola Almarndoz del Departamento de Proyectos, Sr. Juan Cruz Moroni Personal Administrativa, Sr. Javier Osvaldo Chasco Personal Profesional, Sr. Fernando Martin Puglisi Subgerente de Estudios, Sr. Mario Daniel Aguirre Subgerente de Planificación Vial y Proyectos y el Sr. Pablo Gustavo Morano Gerente Técnico, en el marco del EX-2023-10441219-GDEBA-DVMIYSPGP comunican que consideran que el diseño geométrico y el diseño estructural del anteproyecto es prefactible en su faz técnica;

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires considera la ejecución de la obra de vital importancia para garantizar la vida, salud, seguridad vial y bienestar general de los ciudadanos, asimismo, es central para el desarrollo económico de las localidades de las zonas de influencia;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos quinientos veintisiete millones doscientos setenta y un mil sesenta y cinco con 64/100 (\$527.271.065,64);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre “Obras Públicas” de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 850/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 18/2022 SEGUNDO LLAMADO, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la realización de la obra de “Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06 – Acceso a Pirovano”.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial, en pesos quinientos veintisiete millones doscientos setenta y un mil

sesenta y cinco con 64/100 (\$527.271.065,64).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Legales para la Dirección de Vialidad PLIEG-2019-11126253-GDEBA-GTDV, Pliego de Especificaciones Legales Particulares que como Anexos I, II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 01 de Junio de 2023, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 01 de Junio de 2023, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Fijase en pesos quinientos veintisiete mil doscientos setenta y dos con 00/100 (\$527.272,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 18/2022 SEGUNDO LLAMADO, Expte. 4013-932/22”.

Artículo 7º: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Ezcurra, Lucas – Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaria de Obras Publicas – Programa: 32.00.00 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 32.96.00-Repavimentación en camino Sec. 011-06-Acceso a Pirovano. Fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial. Recurso 22.5.01.19

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 11º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 1012

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/05/2023

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos .-

Decreto N° 1013

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: - SECCION: - CHACRA ; MANZANA: - PARCELA: ; PARTIDA .-

Decreto N° 1014

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1015

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1016

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Mayo y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por Extra laboral a la agente , por la suma de Pesos , mensuales.

Decreto N° 1017

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Visto

La solicitud de la entidad "Centro de Jubilados y Pensionados" de Urdampilleta, y;

Considerando

Que en la nota se solicita ayuda económica para solventar gastos de mejoras en infraestructura;

Que los gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un aporte al Centro de Jubilados y Pensionados de Urdampilleta, por la suma de Pesos , destinado a solventar los gastos de mejoras en infraestructura.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000 - Secretaria de Gobierno - 18.00. - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 01 - Instituciones Culturales.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1017

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 1020

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 1021

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Mayo de 2023, el valor por día de consultorio a pesos, de la Dra. quien se desempeña como Medica Pediatra en el CAPS de la Localidad de Urdampilleta.

Decreto N° 1022

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Mayo de 2023, el valor por cada consultorio de ginecología a pesos , del Dr. , quien se desempeña en la Localidad de Pirovano.

Decreto N° 1023

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Mayo de 2023, el valor por día de consultorio a pesos, del Dr. , quien desarrolla los mismos en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 1024

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Mayo de 2023, el valor por cada consultorio de pediatría a pesos, del Dr. quien se desempeña en los Centro de Atención Primaria de la Salud Dr. Favaloro y Dr. Washington González.

Decreto N° 1025

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Mayo de 2023, el valor por día de consultorio a pesos, de la Dra., quien se desempeña como Medica Pediatra en el CAPS Pompeya y en CPAS Zorzales.

Decreto N° 1026

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Mayo de 2023, el régimen horario de la agente , a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 1027

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Mayo de 2023, el valor por día de consultorio a pesos, de la Lic. , por las razones detalladas en el considerando.

Decreto N° 1028

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Marzo de 2023, lo establecido por el Art. 44 – Inc. W) del CCT firmado entre la Municipalidad de Bolívar y el Sindicato Atramubo, “Bonificación por dictado de horas taller” a Pesos , por cada hora de taller dictado.

Decreto N° 1029

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Mayo de 2023, el régimen horario de la agente , a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 1030

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1º: Amplíese a partir del 24 de Abril de 2023, el régimen horario de la agente , a 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1031

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1032

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16 de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1033

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 1º de Mayo de 2023, a la Sra. , según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1034

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Mayo de 2023, al agente, para desempeñar tareas en la Recolección de Residuos, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1035

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1º: Désígnese a partir del 01 de Mayo de 2023, a la Dra. , como Odontóloga en el Centro Integrador Comunitario, con un régimen de 36 horas semanales de labor.

Decreto N° 1036

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1º: Désígnese a partir del 01 de Mayo de 2023, a la Dra. , como Odontóloga en el Centro Integrador

Comunitario, con un régimen de 36 horas semanales de labor.

Decreto N° 1037

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2023

Artículo 1: Dispónese la rectificación de los siguientes Decretos: Decreto N° 925-23, Decreto N° 926-23, Decreto N° 927-23, Decreto N° 928-23 y Decreto N° 929-23 de fecha 20 de abril de 2023.-

Decreto N° 1038

Bolivar, 16/05/2023

Visto

El Expediente N° 4013-264/23 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial 10.748, la Ordenanza N° 2859/22, y;

Considerando

Que el Presidente y Secretario de la Asociación Civil "*Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta*" solicitan autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en la localidad de Urdampilleta el día 21 de Mayo del corriente;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución y la entrada general tendrá un valor de Pesos Un mil con 00/100 (\$1000,00).

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla (sortija, carrera de tacuara y prueba de riendas), el día domingo 21 de Mayo del corriente en la localidad de Urdampilleta, en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 2859/22;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 2859/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil "*SOCIEDAD ARGENTINA PROTECTORA DE ANIMALES DE URDAMPILLETA*", inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 35.540, Legajo 172.258, a la realización de un espectáculo público consistente en una Prueba de Destreza Criolla, en la localidad de Urdampilleta, el día 21 de Mayo del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ley Provincial 10.748.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3º: La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento previo de la contratación de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Espectadores y de Accidentes Personales contra cualquier eventualidad que pudieren sufrir los participantes del evento.

Artículo 4º: Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia con personal profesional médico y enfermero.

Artículo 5º: Asimismo la presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento de la Ley N° 10.748.

Artículo 6º: Autorízase la venta de entradas al valor de pesos UN MIL CON 00/100 (\$1000).

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 8º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1039

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/05/2023

Artículo 1º: Otorgase Becas, a los estudiantes de nivel universitario de la carrera de Ingeniería que se detallan.-

Decreto N° 1040

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/05/2023

Artículo 1º: Derogase, a partir del 1º de Mayo de 2023, la Bonificación por bonificación Coordinación del 50 % que percibe la Sra., según decreto 215/2023.

Decreto N° 1041

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/05/2023

Artículo 1º: Redúzcase, a partir del 1º de Junio de 2023 la cantidad de horas cátedra que dicta la señora, a un total de seis (6) horas cátedras por el dictado de la materia.-

Decreto N° 1042

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/05/2023

Artículo 1º: Abónese desde el 1º de Junio de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023 a la señora , el total de seis (6) horas cátedras por el dictado de la materia "Prácticas Profesionalizantes III".

Decreto N° 1043

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/05/2023

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 01 de Mayo de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas inherentes a la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 1044

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/05/2023

Artículo 1º: Amplíese a partir del 1º de Mayo de 2023, el régimen horario de la agente , a 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1045

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/05/2023

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Mayo de 2023, a la agente , la bonificación Insalubridad por desarrollar tareas como mucama en el Servicio de Salud Mental del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 1046

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/05/2023

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 1º de Mayo de 2023, a la agente, según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1047

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/05/2023

Artículo 1º: Dese de baja el beneficio de la insalubridad y el aporte personal del 16 % que realiza la Sra. , a partir del 01 de Mayo de 2023.

Decreto N° 1048

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/05/2023

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Mayo de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, una Bonificación por extra laboral de Pesos a la agente , por las tareas mencionadas en el considerando.

Decreto N° 1049

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/05/2023

Artículo 1º: Modifíquese, a partir del 01 de Mayo y hasta el 30 de Junio de 2023, la Bonificación por Extra Laboral que percibe el agente , a la suma de Pesos mensuales.

Decreto N° 1050

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/05/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1051

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/05/2023

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 825-23, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Decreto N° 1052

Bolivar, 16/05/2023

Visto

Las presentaciones realizadas por la Directora de Educación del Partido de Bolívar y por la Asociación cooperadora del Jardín de Infantes N° 911, y;

Considerando

Que en las notas de referencia solicitan viabilizar los medios para la confección de un subsidio a nombre de la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 911, a los fines de solventar los gastos de compra de una impresora multifunción para la Institución;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 911, destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismos a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1053

Publicado en versión extractada

Bolívar, 16/05/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1054

Bolívar, 16/05/2023

Visto

La presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar y por el Presidente de la Asociación Civil "Centro Tradicionalista El Bagual de Urdampilleta", y;

Considerando

Que en la nota solicitan viabilizar los medios para la confección de un subsidio a nombre de la Asociación Civil "Centro Tradicionalista El Bagual de Urdampilleta", a los efectos de solventar gastos de almuerzo que se le brindará a los jinetes que estarán presentes en la Jineteada a realizarse en el campo de doma de la Institución, el día 25 de mayo con

motivo a celebrarse el día de la Revolución de Mayo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Centro Tradicionalista El Bagual de Urdampilleta", destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismo a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1055

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/05/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre del Joven , a efectos de abonar viáticos y estadía

en la ciudad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 1056

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/05/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1057

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/05/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1058

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/05/2023

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Mayo de 2023, al Dr. , para desempeñar tareas como MEDICO en el Hospital Municipal Juana G. de Miguens, con un régimen de 48 horas semanales de labor, debiendo realizar 8 guardias activas de 24 hs mensuales y/o atención en consultorios a demanda espontanea a requerimientos de la Secretaria de Salud.

Decreto N° 1059

Bolivar, 18/05/2023

Visto

El Expediente N° 4013-283/23 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 7/23 para la adquisición de accesorios de plomería, y;

Considerando

Que es fundamental la adquisición de accesorios de plomería con destino a ser utilizados en la obra de gas del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni de Bolívar;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos tres millones setecientos diez mil doscientos quince con 00/100 (\$3.710.215,80);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N° 10.766) vigente a partir del 1 de enero de 2023, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 7/23, para la Adquisición de accesorios de plomería, según se detalla en Anexo II.

Artículo 2º: Determinése el Presupuesto Oficial, en tres millones setecientos diez mil doscientos quince con 00/100 (\$3.710.215,80).

Artículo 3º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 5 de junio de 2023, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de junio de 2023, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Salud – 21 – Programa Plan SUMAR - Fuente de Financiamiento 132- De Origen Provincial.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1060

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/05/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. , por la suma de Pesos , en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Decreto N° 1061

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/05/2023

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos .-

Decreto N° 1062

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/05/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre del Joven , a efectos de abonar viáticos y estadía en la ciudad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 1063

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/05/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1064

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/05/2023

Artículo 1°: Otorgase autorización a la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Marcos Emilio Pisano, DNI N° 26.643.164, en su carácter de Intendente Municipal, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Decreto N° 1065

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/05/2023

Artículo 1°: Adecuar a partir del 1° de Mayo de 2023, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos , para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Decreto N° 1066

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/05/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente , la suma total de Pesos, que se hará efectiva en una (1) cuota.

Decreto N° 1067

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/05/2023

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Mayo de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por Función del 20 % de su Sueldo Básico, al agente.

Decreto N° 1068

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/05/2023

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° Mayo de 2023, al agente para desempeñarse como inspector de Defensa Civil y Protección Ciudadana, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1069

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/05/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente , al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Jefa de Defensa al Consumidor de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 1070

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/05/2023

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Mayo de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por Función del 20 % de su Sueldo Básico, al agente .

Decreto N° 1071

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Otorgase autorización a la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Marcos Emilio Pisano, DNI N° 26.643.164, en su carácter de Intendente Municipal, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Decreto N° 1072

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/05/2023

Artículo 1º: Modifíquese, a partir del 1º de Mayo de 2023 el monto de la Tarea Eventual que percibe el Sr. , a la suma de Pesos mensuales.

Decreto N° 1073

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/05/2023

Artículo 1º: Autorizase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos .

Decreto N° 1074

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/05/2023

Artículo 1º: Autorizase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos .-

Decreto N° 1075

Bolivar, 19/05/2023

Visto

El Expediente N° 4013-18/23 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 1/2023, para adjudicar la obra de Corredor Urbano Sur- Acceso Norte de la Ciudad de Bolívar, y;

Considerando

Que con fecha 29 de Diciembre 2022 se llevó a cabo la firma del Convenio Marco suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad representada por su Administrador General Sr. Gustavo Héctor Arrieta y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano, tramitando bajo expediente EX-2022-140667359- -APN-DNV#MOP;

Que por Decreto N° 103/23 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la realización del Corredor Urbano Sur y acceso Norte de la ciudad de San Carlos de Bolívar;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos novecientos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$902.500.000,00);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 08/02/2023, se recibieron tres (3) ofertas válidas de las siguientes firmas ERECTION S.A.I.C.I., KIOSHI S.A. y BRUNO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que en ese misma acta se comprobó que la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. no cumplía con el punto 3 del Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares "Depósito de garantía de mantenimiento de propuesta por la suma equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial", es que por tal motivo se procedió a rechazar en el acto la oferta y devolver sobre N°2;

Que en la primer Acta, la comisión de preadjudicación luego de evaluar los documentos integrantes de las ofertas, notifican a ERECTION S.A.I.C.I. que cumple con la documentación solicitada, y en relación a la oferta de KIOSHI S.A. se le procedió a solicitar lo siguiente "que modifique la Carta de Presentación según artículo 18.1 del PByCG, y que el Contrato Constitutivo se ajuste a la figura de Unión Transitoria de Empresas, conforme lo establece el Artículo 12.3 del mismo, debiendo presentar la documentación faltante en el término de 72 horas hábiles, contados a partir de la notificación en el domicilio declarado para tal fin";

Que con fecha 22 de Febrero de 2023 la Comisión de Preadjudicación en su Acta N° 2 comprueba que se recibió la documentación solicitada en tiempo y forma, y acto seguido realizo la evaluación prevista en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el cual ambas oferentes lograron superar la misma, es por eso que se procedió a notificar de la fecha de apertura del Sobre N° 2, con la oferta económica;

Que según surge del acta de apertura de fecha 23 de Febrero del corriente, se llevaron a cabo la comprobación y apertura de las ofertas, y se procedió a analizar mediante el Acta N° 3 de la comisión de preadjudicación. De esta forma, y posterior a la comparación de ofertas, se verifica que las ofertas económicas arrojan una diferencia entre ofertas de \$ 9.982.647,48 equivalente al 0,76%, siendo la misma mínima y considerando que ambas cumplen con el PByCG se decide aplicar de los establecido en el Artículo 21° Mejora de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones Generales que establece que "De existir ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, o en caso que la Municipalidad de Bolívar considere necesario por causa alguna, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.", es por eso que se dispone la nueva fecha de apertura de las mejoras de oferta y se notifica a los oferentes;

Que el día 9 de Marzo de 2023 se realizó la apertura de la mejora de ofertas económicas, y mediante el Acta N° 4 de la comisión con fecha 17 de Marzo del corriente año se lleva a cabo la evaluación de las propuestas económicas correspondiente al artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la empresa ERECTION S.A.I.C.I. suma un puntaje de 95.31 puntos, y la empresa SIE - KIOSHI UTE suma un puntaje de 100 puntos, se procede a realizar la evaluación final donde el puntaje total de cada oferente es: la empresa ERECTION S.A.I.C.I. obtiene un puntaje de 97.65 puntos, y la empresa SIE - KIOSHI UTE obtiene un puntaje de 100 puntos;

Que en la misma acta se procede a actualizar el Presupuesto Oficial a los efectos comparativos de acuerdo al Decreto 691/19 a través de los índices publicados en la página de Vialidad Nacional "Redeterminaciones de precios", la comisión se expide aconsejando preadjudicar la obra a la firma SIE KIOSHI UTE por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 67/100 (\$1.218.330.596,67) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal municipal y por cumplir con los requisitos exigidos en los instrumentos licitatorios;

Que mediante Decreto Municipal N° 686/23 de fecha 17 de Marzo, se procedió a Preadjudicar a la firma SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA S.R.L. KIOSHI S.A. UT por el monto de la oferta por cumplir con los requisitos exigidos en los instrumentos licitatorios y por ser de mayor beneficio al interés municipal;

Que con fecha 18 de Mayo de 2023, se firma el Convenio Específico donde la Dirección Nacional de Vialidad, se compromete a financiar a la obra por su totalidad

Que por lo expuesto, la Comisión en el Acta N° 5 de fecha 19 de Mayo considera que la oferta presentada por la

empresa SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA S.R.L. KIOSHI S.A. UT por un monto de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOSNOVENTA Y SEIS CON 67/100 (\$1.218.330.596,67), cumple con los requisitos exigidos en los instrumentos licitatorios y es el de mayor beneficio al interés municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 1/2023 llevada a cabo el día 08 de Febrero de 2023, para contratar la realización del Corredor Urbano Sur y acceso Norte de la ciudad de San Carlos de Bolívar y declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas ERECTION S.A.I.C.I., KIOSHI S.A., por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: ADJUDICAR la ejecución de la obra a la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA S.R.L. KIOSHI S.A. UT por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 67/100 (\$1.218.330.596,67), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Publicas - Programa: 32.00.00 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos –32.98.00–Corredor Urbano Sur y Acceso Norte de la ciudad de San Carlos de Bolívar Etapa 1. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.75- Convenio Dirección Nacional de Vialidad.

Artículo 4º: Notificar a los oferentes y adjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1076

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2023

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos , al Sr. P, cuenta N° , CBU , correspondiente a la **octava cuota** por la realización de tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto **“DESAGUES PLUVIALES SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR AL CANAL DE LA AV. 25 DE MAYO”**, en jurisdicción del Partido de Bolívar.

Decreto N° 1077

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2023

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Municipalidad de Bolívar, por la suma de pesos .

Decreto N° 1078

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2023

Artículo 1º: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, al Sr. , a partir del 3 de Marzo de 2023 y por el termino de seis (6) meses, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 26.01.00- Coordinación y Ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial;

Decreto N° 1079

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2023

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 7 de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 1080

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2023

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 01 de Mayo de 2023, al agente para desempeñar las tareas detalladas en el considerando, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1081

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2023

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Mayo de 2023, a la agente , para desempeñar tareas en la Dirección de Dispositivo Territorial Comunitario, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 1082

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2023

Artículo 1º: Abonese a partir del 1º de Mayo de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, a la Sra. , un extra laboral de Pesos mensuales, por las tareas mencionadas en el considerando.

Decreto N° 1083

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2023

Artículo 1º: Derogase a partir del 01 de Mayo de 2023 la Bonificación por el Dictado del taller de Taichí Chuan al agente , por el valor de 24 hs mensuales de taller.

Decreto N° 1084

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2023

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de mayo y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por Extra laboral a la agente , de mensuales.

Decreto N° 1085

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2023

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Mayo y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por Extra laboral a la agente , de mensuales (\$).

Decreto N° 1086

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2023

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Mayo y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por Extra laboral a la agente , de mensuales (\$).

Decreto N° 1087

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2023

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de mayo y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por Extra laboral de Pesos mensuales, a cada uno de los agentes detallados.-

Decreto N° 1088

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2023

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Marzo de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por el Dictado de Taller de Habilidades Sociales, destinado a personas con Condiciones de Espectro Autista, a la Fonoaudióloga , por el valor de Pesos .

Decreto N° 1089

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Otorgase autorización a la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Marcos Emilio Pisano, DNI N° 26.643.164, en su carácter de Intendente Municipal, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Decreto N° 1090

Bolivar, 19/05/2023

Visto

La solicitud realizada por la Directora de Políticas Públicas para la inclusión de Personas con Discapacidad, y;

Considerando

Que la Asociación Civil "Centro de Día Alegrias" cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que ante la eventual situación económica que atraviesa la Asociación Civil "Centro de Día Alegrias" respecto a la emergencia económica, es necesario la asistencia contable administrativa de la contadora Leticia Ovin para regularizar su funcionamiento y garantizar el acceso de las personas con discapacidad que allí asisten.

Que en virtud de ello se solicita un subsidio por la suma de pesos , abonándose pesos por mes contemplando el concepto de los meses trabajados en enero, febrero y marzo del corriente año;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a regularizar su funcionamiento y garantizar el acceso a las personas con discapacidad que allí asisten.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las

Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1091

Publicado en versión extractada

Bolívar, 19/05/2023

Artículo 1°: Delégase a partir del día 22 de mayo de 2023 hasta el día 02 de junio de 2023 (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría , a cargo de la Sra. , en la Secretaría de , a cargo del Sr. , por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Decreto N° 1092

Publicado en versión extractada

Bolívar, 22/05/2023

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada , la.-

Decreto N° 1093

Publicado en versión extractada

Bolívar, 22/05/2023

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos.-

Decreto N° 1094

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/05/2023

Artículo 1°: Delégase a partir del 05 de Junio de 2023 al 12 de Junio de 2023 -inclusive-, la atención y firma del despacho de la Secretaria , a cargo del Sr. , en la Secretaría , a cargo de la Dra., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Decreto N° 1095

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/05/2023

Artículo 1°: Delégase a partir del 05 de Junio de 2023 al 12 de Junio de 2023 -inclusive-, la firma del despacho de la Secretaria de , a cargo del Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos, Sr. , en la Secretaría de , a cargo de la Contadora , por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Decreto N° 1096

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2885/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de mayo de 2023.

Decreto N° 1097

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2886/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de mayo de 2023.

Decreto N° 1098

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2887/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de mayo de 2023.

Decreto N° 1099

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2888/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de mayo de 2023.

Decreto N° 1100

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2888/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de mayo de 2023.

Decreto N° 1101

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2890/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de mayo de 2023.

Decreto N° 1102

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2891/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de mayo de 2023.

Decreto N° 1103

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2892/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de mayo de 2023.

Decreto N° 1104

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2893/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de mayo de 2023.

Decreto N° 1105

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2894/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de mayo de 2023.

Decreto N° 1106

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2895/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de mayo de 2023.

Decreto N° 1107

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1108

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1109

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1110

Bolivar, 23/05/2023

Visto

La presentación del Centro de Jubilados y Pensionados de Pirovano, la nota de la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para el Centro de Jubilados y Pensionados de Pirovano, a los fines de solventar gastos de evento en reinauguración del salón de la institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados de Pirovano, por la suma de Pesos destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones - 01 - Instituciones Culturales.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1111

Bolivar, 24/04/2023

Visto

El Expediente N° 4013-298/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 03/2022 SEGUNDO LLAMADO, para adjudicar "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 1" y;

Considerando

Que a través del decreto N° 785/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 1, y por Decreto N° 1593/2022 de fecha 24 de Junio se procedió a darse de baja por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones

Particulares y Generales;

Que por Decreto N° 1812/22 se aprobó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar el "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 1";

Que la obra fue presupuestada en pesos mil ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVis) Valor UVI al día 30/06/22;

Que se suscribió un Contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano, convalidado por Ordenanza N° 2764/2021 y se suscribió una Addenda al Contrato de Mandato entre las mismas partes donde se establece el presupuesto oficial de pesos mil ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVis) Valor UVI al día 30/06/22;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 02/08/2022, se recibió una (1) oferta válida del proveedor: MONTELECTRO S.A.;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 10 de Agosto de 2022 se llevó a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de la firma MONTELECTRO S.A.. Se verificó que el oferente cumplía con todos los puntos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones particulares, posteriormente se llevó a cabo la evaluación técnica correspondiente al artículo 7 del pliego de bases y condiciones legales particulares, la empresa oferente alcanzo en la evaluación del sobre N° 1 un puntaje de 95 puntos, cada una de ellas. Superan las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procede a notificar la apertura del Sobre N° 2;

Que el día 11 de Agosto se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica en la cual se conoce la propuesta económica de la firma MONTELECTRO S.A.;

Que en el acta N° 2 de fecha 12 de Agosto la comisión de preadjudicación procedió a analizar la oferta económica presentada. Luego de una evaluación detallada de los precios, es considerada razonable y acorde con los precios de mercado actuales. Se lleva a cabo la evaluación económica según se detalla en el Artículo 9° Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la cual surge que la empresa obtiene el puntaje requerido para resultar adjudicataria. En el mismo acto se procede a Remitir documentación del proceso licitatorio y oferta al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Pro.Cre.Ar. para su evaluación y remisión de No objeción financiera por el monto de la oferta para proceder a la adjudicación;

Que con fecha 17 de Agosto mediante la IF-2022-86139087-APN-SSPSYDH#MDTYH el Titular Alterno Suplente del Comité Ejecutivo PRO.CRE.AR Arq. Juan Pablo Negro, autoriza a realizar la adjudicación a la firma MONTELECTRO S.A. la Licitación Pública N° 03/2022 - SEGUNDO LLAMADO, por el monto de la oferta;

Que en consecuencia la comisión recomienda ADJUDICAR ad referéndum de Honorable Concejo Deliberante, a la firma MONTELECTRO S.A. la Licitación Pública N° 03/2022 Segundo llamado para "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR";

Que atento a los Artículos 187° y 202° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, se solicitó al Honorable Concejo Deliberante la autorización para adjudicar ya que la Propuesta presentada es de evidente conveniencia para el Departamento Ejecutivo;

Que mediante Ordenanza N° 2834/22 se obtuvo la Autorización al Departamento Ejecutivo para adjudicar la Licitación Pública N° 03/2022 Segundo llamado para el "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 1" a la firma MONTELECTRO S.A., y se procedió a adjudicar mediante Decreto N° 2490/2022;

Que con fecha 06 de Octubre de 2022 se suscribió el Contrato de Obra Pública con la firma MONTELECTRO S.A., y el

Acta de inicio con fecha 03 de Febrero de 2023;

Que con fecha 18 de Mayo de 2023 se recibo CD 40015066, suscripta por la Dra. Lastra Adriana en carácter de apoderada del BANCO HIPOTECARIO S.A. y este a su vez en carácter de fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar), por medio de la cual y en relación al contrato de Mandato celebrado entre las partes, informa lo siguiente *"en razón de que las obras no han podido desarrollarse en los tiempos previstos- ello debido a circunstancias de distinto orden y ajenas a las partes- y en cumplimiento de directivas impartidas por el Comité Ejecutivo, notificamos a Uds., que se ha decidido la revocación del Mandato, en cuya virtud las obras serán continuadas directamente por el fiduciario en calidad de Comitente de los trabajos"*;

Que atento lo comunicado, se procede a dar de baja la licitación antes mencionada, con un avance de obra 1.59%, y abonado la suma de pesos dieciocho millones doscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y nueve con 21/100 (\$18.281.679,21);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja la Licitación Pública N° 03/2022 SEGUNDO LLAMADO para la obra denominada "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR-Sector N° 1" expediente nro. 4013-298/22, en consideración a la revocación del mandato notificada por el Banco Hipotecario S.A..

Artículo 2º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo, Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1112

Bolivar, 24/05/2023

Visto

El Expediente N° 4013-299/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 04/2022 SEGUNDO LLAMADO, para adjudicar "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 2", y;

Considerando

Que a través del decreto N° 786/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 2, y por Decreto N° 1594/2022 de fecha 24 de Junio se procedió a darse de baja por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales;

Que por Decreto N° 1813/22 se aprobó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar el “Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 2”;

Que la obra fue presupuestada en pesos mil ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVis) Valor UVI al día 30/06/22;

Que se suscribió un Contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano, convalidado por Ordenanza N° 2764/2021 y se suscribió una Addenda al Contrato de Mandato entre las mismas partes donde se establece el presupuesto oficial de pesos mil ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVis) Valor UVI al día 30/06/22;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 02/08/2022, se recibió una (1) oferta válida del proveedor: MONTELECTRO S.A.;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 10 de Agosto de 2022 se llevó a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de la firma MONTELECTRO S.A.. Se verificó que el oferente cumplía con todos los puntos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones particulares, posteriormente se llevó a cabo la evaluación técnica correspondiente al artículo 7 del pliego de bases y condiciones legales particulares, la empresa oferente alcanzo en la evaluación del sobre N° 1 un puntaje de 95 puntos, cada una de ellas. Superan las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procede a notificar la apertura del Sobre N° 2;

Que el día 11 de Agosto se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica en la cual se conoce la propuesta económica de la firma MONTELECTRO S.A.;

Que en el acta N° 2 de fecha 12 de Agosto la comisión de preadjudicación procedió a analizar la oferta económica presentada. Luego de una evaluación detallada de los precios, es considerada razonable y acorde con los precios de mercado actuales. Se lleva a cabo la evaluación económica según se detalla en el Artículo 9° Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la cual surge que la empresa obtiene el puntaje requerido para resultar adjudicataria. En el mismo acto se procede a Remitir documentación del proceso licitatorio y oferta al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Pro.Cre.Ar. para su evaluación y remisión de No objeción financiera por el monto de la oferta para proceder a la adjudicación;

Que con fecha 17 de Agosto mediante la IF-2022-86139087-APN-SSPSYDH#MDTYH el Titular Alterno Suplente del Comité Ejecutivo PRO.CRE.AR Arq. Juan Pablo Negro, autoriza a realizar la adjudicación a la firma MONTELECTRO S.A. la Licitación Pública N° 04/2022 - SEGUNDO LLAMADO, por el monto de la oferta;

Que en consecuencia la comisión recomienda ADJUDICAR ad referéndum de Honorable Concejo Deliberante, a la firma MONTELECTRO S.A. la Licitación Pública N° 04/2022 Segundo llamado para “Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR”;

Que atento a los Artículos 187° y 202° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, se solicitó al Honorable Concejo Deliberante la autorización para adjudicar ya que la Propuesta presentada es de evidente conveniencia para el Departamento Ejecutivo;

Que mediante Ordenanza N° 2835/22 se obtuvo la Autorización al Departamento Ejecutivo para adjudicar la Licitación Pública N° 04/2022 Segundo llamado para el “Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 2” a la firma MONTELECTRO S.A., y se procedió a adjudicar mediante Decreto N° 2491/2022;

Que con fecha 06 de Octubre de 2022 se suscribió el Contrato de Obra Pública con la firma MONTELECTRO S.A., y el Acta de inicio con fecha 03 de Febrero de 2023;

Que con fecha 18 de Mayo de 2023 se recibo CD 40015066, suscripta por la Dra. Lastra Adriana en carácter de apoderada del BANCO HIPOTECARIO S.A. y este a su vez en carácter de fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar), por medio de la cual y en relación al contrato de Mandato celebrado entre las partes, informa lo siguiente *"en razón de que las obras no han podido desarrollarse en los tiempos previstos- ello debido a circunstancias de distinto orden y ajenas a las partes- y en cumplimiento de directivas impartidas por el Comité Ejecutivo, notificamos a Uds., que se ha decidido la revocación del Mandato, en cuya virtud las obras serán continuadas directamente por el fiduciario en calidad de Comitente de los trabajos"*;

Que atento lo comunicado, se procede a dar de baja la licitación antes mencionada, con un avance de obra 1.59%, y abonado la suma de pesos dieciocho millones doscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y nueve con 21/100 (\$18.281.679,21);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja la Licitación Pública N° 04/2022 SEGUNDO LLAMADO para la obra denominada "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR-Sector N° 2" expediente nro. 4013-299/22, en consideración a la revocación del mandato notificada por el Banco Hipotecario S.A..

Artículo 2º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de Obras Publicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1113

Bolivar, 24/05/2023

Visto

El Expediente N° 4013-300/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 05/2022 SEGUNDO LLAMADO, para adjudicar "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 3", y;

Considerando

Que a través del decreto N° 787/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 3, y por Decreto N° 1595/2022 de fecha 24 de Junio se procedió a darse de baja por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales;

Que por Decreto N° 1814/22 se aprobó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar el "Desarrollo

Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 3”;

Que la obra fue presupuestada en pesos mil ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVis) Valor UVI al día 30/06/22;

Que se suscribió un Contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano, convalidado por Ordenanza N° 2764/2021 y se suscribió una Addenda al Contrato de Mandato entre las mismas partes donde se establece el presupuesto oficial de pesos mil ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVis) Valor UVI al día 30/06/22;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 02/08/2022, se recibió una (1) oferta válida del proveedor: MONTELECTRO S.A.;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 10 de Agosto de 2022 se llevó a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de la firma MONTELECTRO S.A.. Se verificó que el oferente cumplía con todos los puntos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones particulares, posteriormente se llevó a cabo la evaluación técnica correspondiente al artículo 7 del pliego de bases y condiciones legales particulares, la empresa oferente alcanzo en la evaluación del sobre N° 1 un puntaje de 95 puntos, cada una de ellas. Superan las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procede a notificar la apertura del Sobre N° 2;

Que el día 11 de Agosto se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica en la cual se conoce la propuesta económica de la firma MONTELECTRO S.A.;

Que en el acta N° 2 de fecha 12 de Agosto la comisión de preadjudicación procedió a analizar la oferta económica presentada. Luego de una evaluación detallada de los precios, es considerada razonable y acorde con los precios de mercado actuales. Se lleva a cabo la evaluación económica según se detalla en el Artículo 9° Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la cual surge que la empresa obtiene el puntaje requerido para resultar adjudicataria. En el mismo acto se procede a Remitir documentación del proceso licitatorio y oferta al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Pro.Cre.Ar. para su evaluación y remisión de No objeción financiera por el monto de la oferta para proceder a la adjudicación;

Que con fecha 17 de Agosto mediante la IF-2022-86139087-APN-SSPSYDH#MDTYH el Titular Alterno Suplente del Comité Ejecutivo PRO.CRE.AR Arq. Juan Pablo Negro, autoriza a realizar la adjudicación a la firma MONTELECTRO S.A. la Licitación Pública N° 05/2022 - SEGUNDO LLAMADO, por el monto de la oferta;

Que en consecuencia la comisión recomienda ADJUDICAR ad referéndum de Honorable Concejo Deliberante, a la firma MONTELECTRO S.A. la Licitación Pública N° 05/2022 Segundo llamado para “Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR”;

Que atento a los Artículos 187° y 202° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, se solicitó al Honorable Concejo Deliberante la autorización para adjudicar ya que la Propuesta presentada es de evidente conveniencia para el Departamento Ejecutivo;

Que mediante Ordenanza N° 2836/22 se obtuvo la Autorización al Departamento Ejecutivo para adjudicar la Licitación Pública N° 05/2022 Segundo llamado para el “Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 3” a la firma MONTELECTRO S.A., y se procedió a adjudicar mediante Decreto N° 2492/2022;

Que con fecha 06 de Octubre de 2022 se suscribió el Contrato de Obra Pública con la firma MONTELECTRO S.A., y el Acta de inicio con fecha 03 de Febrero de 2023;

Que con fecha 18 de Mayo de 2023 se recibo CD 40015066, suscripta por la Dra. Lastra Adriana en carácter de

apoderada del BANCO HIPOTECARIO S.A. y este a su vez en carácter de fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar), por medio de la cual y en relación al contrato de Mandato celebrado entre las partes, informa lo siguiente "en razón de que las obras no han podido desarrollarse en los tiempos previstos- ello debido a circunstancias de distinto orden y ajenas a las partes- y en cumplimiento de directivas impartidas por el Comité Ejecutivo, notificamos a Uds., que se ha decidido la revocación del Mandato, en cuya virtud las obras serán continuadas directamente por el fiduciario en calidad de Comitente de los trabajos";

Que atento lo comunicado, se procede a dar de baja la licitación antes mencionada, con un avance de obra 1.59%, y abonado la suma de pesos dieciocho millones doscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y nueve con 21/100 (\$18.281.679,21);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja la Licitación Pública N° 05/2022 SEGUNDO LLAMADO para la obra denominada "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR-Sector N° 3" expediente nro. 4013-300/22, en consideración a la revocación del mandato notificada por el Banco Hipotecario S.A..

Artículo 2º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de Obras Publicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1114

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/05/2023

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. , para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Decreto N° 1115

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/05/2023

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada , de pesos .-

Decreto N° 1116

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/05/2023

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Mayo de 2023, al agente , para desempeñar tareas en la Dirección del CRIB, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1117

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/05/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1118

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/05/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16 de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1119

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/05/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente , al cargo que ocupa como Personal Técnico, Categoría 04 de 24 horas semanales de labor.

Decreto N° 1120

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/05/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente , al cargo que ocupa como Personal Profesional – Agregado de 24 horas semanales de labor

Decreto N° 1121

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/05/2023

Artículo 1°: Designase a partir del 15 de Mayo de 2023 y hasta el 31 de Mayo de 2023, al Sr. , para desempeñar las

tareas mencionadas en el considerando, con régimen de 12 horas semanales de labor.

Decreto N° 1122

Bolivar, 29/05/2023

Visto

El Expediente N° 4013-210/23 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 3/2023, para adjudicar la provisión y colocación de equipamiento de monitoreo urbano para la municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que por el artículo 52 de la Ley N° 15.394 -de Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2023- se crea el "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados", por hasta la suma de PESOS ONCE MIL MILLONES (\$11.000.000.000) para ser destinado a los Municipios bonaerenses con el objeto de fortalecer las políticas de seguridad provincial y mediante RESO-2023-488-GDEBA-MSGP se estableció el procedimiento de requerimiento, y se precisó el objeto aplicación de los recursos del Fondo y las áreas del Ministerio con competencia en el circuito operativo del mismo;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos treinta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil quinientos con 00/100 (\$38.551.500,00);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 15/05/2023, se recibieron dos (2) ofertas válidas de las siguientes firmas: **SOFTWARE BY DESING S.A.** y **PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A.**;

Que en la primer Acta de fecha 19 de Mayo, la comisión de preadjudicación luego de efectuar el análisis de los antecedentes del Sobre N°1, según el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, donde se verifica que cumplen con la documentación solicitada y asimismo de la evaluación técnica surge que las firmas SOFTWARE BY DESING S.A. y PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A. suman un total de 100 puntos cada una, y ambos oferentes lograron superar la misma, es por eso que se procedió a notificar de la fecha de apertura del Sobre N° 2, con la oferta económica;

Que según surge del acta de apertura del Sobre N° 2 de fecha 22 de Mayo del corriente, se llevaron a cabo la comprobación y apertura de las ofertas, y se procedió a analizar mediante el Acta N° 2 de la comisión de preadjudicación. De esta forma, se lleva a cabo la evaluación de las propuestas económicas correspondiente al artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la empresa SOFTWARE BY DESING S.A. suma un puntaje de 100 puntos, y la empresa PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A. suma un puntaje de 95.52 puntos, se procede a realizar la evaluación final donde el puntaje total de cada oferente es: el puntaje final y total de cada oferente es: la empresa SOFTWARE BY DESING S.A. obtiene un puntaje de 100 puntos, y la empresa PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A. obtiene un puntaje de 97.76 puntos;

Que en el mismo acta la comisión se expide aconsejando adjudicar la licitación a la firma SOFTWARE BY DESING S.A. por la suma de pesos cuarenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintidós con 71/100 (\$42.348.822,71) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal municipal y por cumplir con los requisitos exigidos en los instrumentos licitatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 03/2023 llevada a cabo el día 15 de Mayo de 2023, para contratar la provisión y colocación de equipamiento de monitoreo urbano para la municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas SOFTWARE BY DESING S.A. y PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A., por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: ADJUDICAR la ejecución de la obra a la empresa SOFTWARE BY DESIGN S.A. por la suma de pesos cuarenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintidós con 71/100 (\$42.348.822,71), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa: 20.00.00 -Protección Ciudadana y Defensa Civil - Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial- Recurso 17.5.01.59 Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad.

Artículo 5º: Notificar a los oferentes y adjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1/2023.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1123

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/05/2023

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 866-23, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Decreto N° 1124

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/05/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1125

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/05/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1126

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1127

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/05/2023

Artículo 1°: Otorgase Becas Completas, a los estudiantes de nivel terciario y universitario, que se detallan.-

Decreto N° 1128

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/05/2023

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos al deportista destacado, destinado al pago de gastos de su participación en el Campeonato Nacional de Natación Juvenil organizado por la CADD, que se realizara del 14 al 17 de junio de 2023, en el Natatorio del Parque Olímpico de Buenos Aires. Extiéndase cheque a nombre de la Sra.

Decreto N° 1129

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/05/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1130

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/05/2023

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Sra., en representación de su hija recién nacida con el prenombre, para solventar los gastos mencionados en el considerando del presente acto administrativo

Decreto N° 1131

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/05/2023

Artículo 1°: Déjese sin efecto parcialmente el Decreto Municipal N° 1117-23, en referencia al subsidio a favor del paciente, hijo de la peticionante Sra., por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Decreto N° 1132

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/05/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, en concepto de **IMPUESTO A LAS**

ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFÍCOS, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 1133

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/05/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1134

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/05/2023

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Mayo de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, la Bonificación por Función como Jefe de Personal del Hospital Dr. M. L. Capredoni, al agente , equivalente al 30 % del sueldo Básico;

Decreto N° 1135

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/05/2023

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de Mayo de 2023 los nuevos importes para la Bonificación Integral de Salud 14110 (Concepto 088 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo, según Anexo I, que como parte integrante consta en el presente decreto.

Decreto N° 1136

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/05/2023

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de Mayo de 2023 los nuevos importes de la Bonificación Especial Remunerativa 14105 (Concepto 082 de Carrera Médico Hospitalaria) y Bonificación Remunerativa no Bonificable 14100 (Concepto 098 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo, según Anexo I, que como parte integrante consta en el presente decreto.

Decreto N° 1137

Bolivar, 31/05/2023

Visto

El Expediente N° 4013-262/23 por el cual la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, propicia el llamado a Licitación Privada N° 12/2023, para la adquisición de Hierro y Alambre con flete incluido, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1000-23, de fecha 11 de mayo de 2023, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 12, para la adquisición de hierro y alambre con flete incluido, para su utilización en la obra denominada: **"PAVIMENTACION**

CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO”;

Que la presente Licitación Privada fue presupuestada en pesos catorce millones diecisiete mil seiscientos con 00/100 (\$14.017.600,00);

Que se cursaron CUATRO (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: ROMEMBE SERVICIOS S.A., ARIONI RICARDO ROBERTO, DELAPENNA GUSTAVO ERNESTO y COLATTO GUSTAVO ROGELIO;

Que según surge del Acta de Apertura del día 23 de mayo del corriente año, se deja constancia de que **no se han presentado ofertas** para la adquisición de hierro y alambre con flete incluido, para su utilización en la obra denominada: **“PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO”;**

Que conforme a lo expresado en el párrafo anterior, esta comuna considera dar de baja la Licitación Privada N° 12/2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja la Licitación Privada N° 12/2023, expediente N° 4013-262/23, por **no haberse presentado ofertas** para la adquisición de hierro y alambre con flete incluido, para su utilización en la obra denominada: **“PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO”.**

Artículo 2º: Notificar al oferente con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1138

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/05/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1139

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/05/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-